

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre dieciséis (16) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicito el emplazamiento del señor demandado por desconocer su paradero. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Septiembre dieciséis (16) del 2020.

DIVORCIO.

Demandante: Glenda Rosa Sierra.
Demandado: David Salomón Barros Romero.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00450-00 **Asunto:**
Emplazamiento.

Vista la nota secretarial que antecede y conforme lo solicitado por la parte demandante, quien afirma desconocer el paradero del señor demandado, al igual que el correo electrónico y número de teléfono del señor DAVID SALOMON BARROS ROMERO el despacho dispone:

EMPLAZAR al señor DAVID SALOMON BARROS ROMERO, el emplazamiento se debe realizar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación de un medio escrito, conforme las disposiciones del artículo 10 del Decreto 806 del 2020, el cual indica: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito